

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

10.01.17 | N.º 10

Normas para informar la composición societaria y aprobación del Anexo de Accionistas

El Servicio de Rentas Internas a través de su página web dio a conocer la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000536 de 28 de diciembre de 2016, la misma que a la fecha aún no ha sido publicada en el Registro Oficial, en la cual se establecen las condiciones, plazos y excepciones para informar la composición societaria y a la vez se aprueba el “Anexo de Accionistas, Participes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores” (en adelante el Anexo), para el año 2017. Entre lo más relevante se encuentra lo siguiente:

- ✓ El Anexo debe ser presentado por las sociedades (conforme a la definición del artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno), las sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes.
- ✓ La información a reportar de los titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, miembros de directorio y administradores incluye:
 - Denominación, razón social o nombres completos según corresponda;
 - Número de RUC o número o código de identificación fiscal otorgado en el país de residencia;
 - Tipo de persona (natural o jurídica);
 - País y jurisdicción de residencia fiscal.
 - Régimen fiscal, identificando si se encuentra en un régimen general, paraíso fiscal, régimen preferente o jurisdicción de menor imposición (nuevo requisito);
 - Porcentaje de participación; y,
 - Señalar si son partes relacionadas del sujeto obligado.
- ✓ Con relación a los niveles de la composición societaria a reportar se establece que, en general, la información corresponderá únicamente al primer nivel de la composición societaria, salvo casos especiales o cuando los titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, los miembros de directorio o los administradores del sujeto obligado sean sociedades no residentes sin establecimiento permanente en el Ecuador, circunstancia bajo la cual se deberá llegar al último nivel de la composición societaria, en el que se identifique a personas naturales que sean beneficiarios finales.
- ✓ Están exentos de presentar esta información las organizaciones del sector financiero y no financiero que se encuentren bajo el régimen de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidario.
- ✓ Los fondos de inversión o complementarios deberán reportar la información de aquellos titulares, cuyos derechos representativos de capital superen cinco fracciones



básicas desgravadas con tarifa cero del Impuesto a la Renta de personas naturales, vigente para el ejercicio fiscal informado. Los fideicomisos deberán reportar la información de sus administradores, constituyentes y beneficiarios.

- ✓ En los casos en que el sujeto obligado cotice sus acciones en bolsas de valores del Ecuador, se deberá reportar sobre todo accionista que posea directa o indirectamente el 2% o más de su composición societaria, salvo cuando los titulares sean sociedades no residentes, en cuyo caso se reportará hasta el último nivel de la composición societaria. Así mismo si el sujeto obligado tiene como accionista a una sociedad que cotice sus acciones en bolsas de valores reconocidas en el exterior, tendrá que identificar a la parte del capital que no se negocie o que esté reservado a un grupo limitado de inversores, de la cual reportará sobre todo accionista que posea directa o indirectamente el 2% o más de su composición societaria.
- ✓ La información a reportar, con corte al 31 de diciembre del respectivo ejercicio fiscal, se presentará en el mes de febrero del ejercicio fiscal siguiente, de acuerdo al noveno dígito del RUC.
- ✓ En los casos de sociedades constituidas o establecidas en el transcurso del ejercicio fiscal, o en los que el sujeto obligado presente cualquier cambio en la composición societaria, se deberá presentar el Anexo hasta el 28 del mes subsiguiente en que se produjo la constitución o dicho cambio.
- ✓ La presentación tardía, la falta de presentación o la presentación inexacta de la información serán sancionadas conforme a la normativa vigente sin que esto exima al sujeto obligado de la presentación del Anexo, así como del pago de la tarifa del 25% de Impuesto a la Renta.
- ✓ La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y el SRI en uso de sus facultades podrá requerir información complementaria sobre la composición societaria de los sujetos obligados a presentar este Anexo.
- ✓ Mediante esta Resolución se derogan las resoluciones No. NAC-DGERCGC15-00003236, publicada en el Registro Oficial No. 665 del 08 de enero de 2016, y la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000082, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 693 de 18 de febrero de 2016.

Para mayor información puede comunicarse con uno de nuestros socios: José Proaño (jose.proano@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con César Ortiz (cesar.ortiz@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Información clasificada como DC0: No clasificada. © 2016 PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. Todos los derechos reservados. En este documento, "PwC" se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.